

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 645 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 30 SET. 2015

VISTO:

El Memorando N° 4957-2015-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 28 de setiembre de 2015, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canales Laterales, localidad Alto Cural, distrito de Cerro Colorado – Arequipa – Arequipa"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se crea el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO, a cargo del Ministerio de Agricultura, el cual está orientado a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura del uso de los recursos hídricos con fines agrícolas que tengan el mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública de los tres niveles de gobierno, incluyendo los estudios de preinversión;

Que, por el Decreto Supremo N° 002-2013-AG, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de enero de 2013, se aprueba el Reglamento del Fondo de Promoción en la Sierra-MI RIEGO, y se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial denominado Comité Técnico MI RIEGO, el cual tiene entre sus funciones, aprobar la selección y priorización de los proyectos a ser financiados por MI RIEGO, en el marco de los fines establecidos en su norma de creación y en el acotado Reglamento;

Que, mediante Informe N° 097-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JVGC de fecha 28 de setiembre de 2015, el Ingeniero Evaluador de Estudios y Proyectos, de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, Ingeniero Justo Virgilio Gonzales Cornejo, manifiesta que habiéndose procedido a la revisión del Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canales Laterales, localidad Alto Cural, distrito de Cerro Colorado – Arequipa – Arequipa", las metas físicas son concordantes con los parámetros de declaración de viabilidad del proyecto, y las metas físicas del PIP viable y estudio definitivo son compatibles, con precios actualizados a la fecha de junio 2015, habiendo sufrido un incremento de S/. 232,972.00 equivalente a 2.42% con respecto al PIP viable, otorgando su conformidad y recomendando se proceda a su aprobación, por el monto de S/. 9'861,970.48;



Que, en el citado Informe se adjunta la Ficha de Registro de Variaciones en la fase de Inversión – OPI/DGPM (Formato SNIP – 16) en el cual se consigna que el monto de inversión a precios de mercado modificado asciende a S/. 9'861,970.48;

Que, en el Formato SNIP – 03 Ficha de Registro del Banco de Proyectos, se precisa que la Unidad Ejecutora del proyecto “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canales Laterales, localidad Alto Cural, distrito de Cerro Colorado – Arequipa –Arequipa”, es el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI;

Que, además se acompaña en el Informe la Resolución Administrativa N° 645-2004-GRA/PR-DRAG-ATDRCH emitida por la Administración Técnica Distrito de Riego Chili de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Arequipa, mediante el cual se aprueba la asignación hídrica para el bloque de riego Alto Cural;

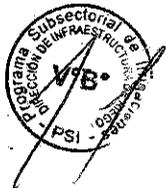
Que, mediante Resolución Administrativa N° 419-2006-GRA/PRDRAG/ATDRCH expedida por la Administración Técnica Distrito de Riego Chili de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Arequipa, se otorga licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la Comisión de Regantes Sub Sector Alto Cural, por un caudal de hasta 110.0 litros por segundo, equivalente a un volumen anual de 3,469 MMC (millones de metros cúbicos) con un módulo de riego asignado de 0.73 lps/ha;

Que, asimismo se adjunta el Informe N° 1019-15-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 21 de agosto de 2015, sobre el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto materia de la presente Resolución, remitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego a través del Oficio N° 1496-15-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 28 de agosto de 2015, en el cual se concluye que de la evaluación realizada al Informe de Gestión Ambiental del mencionado proyecto, se concluye que no tiene observaciones y propone su aprobación;

Que, en el citado Informe también se anexa la Resolución de Dirección General N° 261-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 26 de agosto de 2015, mediante el cual se aprueba el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canales Laterales, localidad Alto Cural, distrito de Cerro Colorado – Arequipa –Arequipa”, el cual dispone que el PSI, en calidad de titular del Proyecto, queda obligado al estricto cumplimiento de las obligaciones contenidas en el numeral VIII del Informe N° 1019-15-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, así como, la Certificación Ambiental Agraria de fecha 26 de agosto de 2015, ambas expedidas por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, con el Memorando N° 489-2015-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 28 de setiembre de 2015, la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, en virtud al Informe N° 097-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JVGC, otorga su conformidad al Expediente Técnico del proyecto “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canales Laterales, localidad Alto Cural, distrito de Cerro Colorado – Arequipa – Arequipa”, recomendando se proceda a su aprobación correspondiente;

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego, eleva el Expediente Técnico del Proyecto en referencia, manifestando que el mismo cuenta con su conformidad y con el de la Oficina de Estudios y Proyectos, el cual está conformado por un (01) volumen de cuatrocientos cincuenta y nueve (459) folios y un (01) cd, solicitando su aprobación mediante Resolución Directoral;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 645 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

Que, previo a la ejecución de la obra cuyo Expediente Técnico es materia de la presente resolución, deberá obtenerse el correspondiente Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, de conformidad con los Decretos Supremos N° 054-2013-PCM y 060-2013-PCM, con la Directiva N° 001-2013-VMPCIC/MC "Normas y Procedimientos para la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), normas concordantes con el artículo 65° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por la Resolución Suprema N° 004-2000-ED, concordante con el artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y Decreto Supremo N° 003-2014-MC que establece que el desarrollo del monitoreo se realiza de acuerdo al Plan de Monitoreo Arqueológico autorizado, los mismos que se derivan de proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente, que impliquen obras bajo superficie;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Administración Local de Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;

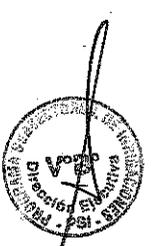
Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canales Laterales, localidad Alto Cural, distrito de Cerro Colorado – Arequipa –Arequipa", con Código SNIP N° 271919, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 9'861,970.48 (Nueve Millones Ochocientos sesenta y Un Mil Novecientos Setenta y 48/100 Nuevos Soles), incluido Costo Directo, Gastos Generales, Gastos de Supervisión, Utilidad y el Impuesto General a las Ventas, a precios al mes de junio de 2015 y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, el mismo que consta de un (01) volumen de cuatrocientos cincuenta y nueve (459) folios y un cd, compuesto por Memoria



Descriptiva, Programación de Obra, Especificaciones Técnicas, Anexos y Planos, que forman parte de la presente Resolución; el mismo que se ejecutará con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO.

Artículo Segundo.- La Dirección de Infraestructura de Riego velará por la implementación de las recomendaciones vertidas por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAGRI, en el Informe N° 1019-15-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA y la Resolución de Dirección General N° 261-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fechas 21 de agosto de 2015 y 26 de agosto de 2015, respectivamente.

Artículo Tercero.- La Dirección de Infraestructura de Riego, queda encargada de la obtención de la autorización para la ejecución de obras hidráulicas.

Artículo Cuarto.- La Dirección de Infraestructura de Riego deberá velar por la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, ante la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura o ante la Dirección Regional de Cultura respectiva, previamente a la ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canales Laterales, localidad Alto Cural, distrito de Cerro Colorado – Arequipa – Arequipa", conforme lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo Quinto.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Gestión Zonal Arequipa, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo

